

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Doce de Diciembre de Dos Mil Veintidós
Proceso	Ejecutivo Singular (A Continuación)
Demandante	Airplan S.A.S.
Demandado	Wilmer Fernando Piedrahita Carvajal y Otros
Radicación	05001 31 03 001 2022 00428 00
Conexo al proceso	05001 31 03 001 2019 00163 00
Asunto	Rechaza Demanda

La Demanda incoativa de proceso EJECUTIVO CONEXO al Proceso de Radicado 2019 00163, cuya Sentencia se profirió el 13 de diciembre de 2021, Confirmada por el Tribunal Superior de Medellín Sala Civil mediante Sentencia del 27 de septiembre de 2022, que a través de mandatario judicial presenta la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S. –en adelante Airplan S.A.S.–, en contra de Wilmer Fernando Piedrahita Carvajal, identificado con C.C. 73'116.979, Transporte y maquinaria GNR S.A.S., identificada con Nit° 900.211.053-0 y Materiales Agregados y Transportes S.A.S., identificada con Nit° 900.449.464-7, **se RECHAZA**, de conformidad con lo previsto en el Inciso Segundo del Numeral Séptimo del Artículo 90 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Si bien, mediante auto del 29 de noviembre de 2022 fue inadmitida la presente demanda (publicado por Estados N° 202 del 30 de noviembre de 2022), no obstante, transcurridos los 5 días legalmente otorgados para el respectivo cumplimiento –conforme se advirtió primigeniamente–, estos finalizaron sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a lo exigido. Términos procesales que, no obsta recordarlo, acorde con lo previsto en el artículo 117 *Ibíd*em, “...son *perentorios e improrrogables*”.

En consecuencia, encontrándose el palmario incumplimiento por cuenta de la parte demandante en los términos legalmente exigidos, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda incoativa de proceso EJECUTIVO CONEXO al Proceso de Radicado 2019 00163, que a través de

mandatario judicial presenta la **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S. –en adelante Airplan S.A.S.–**, en contra de **Wilmer Fernando Piedrahita Carvajal**, identificado con **C.C. 73'116.979**, **Transporte y maquinaria GNR S.A.S.**, identificada con **Nit° 900.211.053-0** y **Materiales Agregados y Transportes S.A.S.**, identificada con **Nit° 900.449.464-7**, por las razones expuestas, sin que resulte necesaria devolución de documentación alguna, habida cuenta la presentación electrónica de la misma.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

D